

Expediente	Nombre y apellidos	Dirección
0930455/12	BIANCA-IOANA PINAU	UNCETA 23-33 IZ 3 D
0930455/12	ILIE-VALI PINAU (Y-87380-V)	UNCETA 23-33 IZ 3 D
0930968/12	DANIEL ZULUETA MAQUEIRA	JOAQUIN NUMANCIA 3 DA 1 C
0931426/12	HAROLD-ANDRES SOTOMAYOR CHAVEZ	RODRIGO REBOLLEDO 39 2 A
0931695/12	JOSE-PATRICIO TORRES VIZCAINO	PRIVILEGIO UNION 50-52 PL CT
0931990/12	MARY BRONI	AV. DE MADRID 162 6 IZ
0931990/12	ROBERT SAFO	AV. DE MADRID 162 6 IZ
0936086/12	PHILIP-KWAKU DOMFE	HUERTA 12 3 B
0936245/12	ARNOLDO MENDEZ CACERES	MARQUES DE AHUMADA 1-3 5 Y
0936343/12	ULISES SCHWARTZ ARIAS	PASEO SAGASTA 58 7 IZ
0936709/12	MOUSSA SALHI	CN. DE LA MOSQUETERA 47 8 4 B
0936832/12	MOHAMED-SAID MOUHOUBI	MIGUEL SERVET 49 2 IZ
0936832/12	YACOUBA KONATE	MIGUEL SERVET 49 2 IZ
0936844/12	HANANE BYHI	VENECIA 42 3 B
0937375/12	M-OLALLA CASAS GARCIA	FRANCISCO CIDON 13-15 4 G
0937375/12	YERAY CASAS GARCIA	FRANCISCO CIDON 13-15 4 G
0938236/12	JUAN-TOMAS GARCIA GUERRERO	ARMAS 23 PL IZ
0939183/12	GHEORGHE TUPCIENCO	CONTAMINA 18 1 DA

## Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.709

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

- Número de expediente: 805.559/12.

Don Fabio Alberto Briones Deriat, en representación de Jules Spain, S.L., con domicilio en calle Zurbano, 98, 2.º, de Madrid.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos, y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 6 de septiembre de 2012 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Jules Spain, S.L. (A-84.771.674) licencia urbanística y de apertura para local sito en avenida Isla de Murano, número 9, Centro Comercial Puerto Venecia, local 10, destinado a comercio menor de ropa y complementos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193.2.2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

#### A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante el plazo máximo de seis meses, y finalización en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada..

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de Aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

#### B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos con fecha 12 de julio de 2012 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

La detección se instalará en falso techo y en la cámara de falso techo.

#### C) OTRAS CONDICIONES:

10.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.ª Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código

Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12.ª Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (Ordenanza municipal de incendios/95).

13.ª Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (vía Hispanidad, 20, edificio el Seminario) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concorra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — En cuanto a la fianza por gestión de residuos, se ha constituido un aval global por importe de 18.385 euros, constituida por parte de Eurofund Investments Zaragoza, S.L., cuya valoración y aceptación se encuentra autorizada en expediente número 571.900/2012, destinado a garantizar la correcta gestión de los residuos derivados de las obras de acondicionamiento de locales en el Centro Comercial Puerto Venecia, en cumplimiento de lo dispuesto por la disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección, al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra objeto de esta licencia con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal [www.zaragoza.es/urbanismo](http://www.zaragoza.es/urbanismo) y en el BOPZ número 30, de 7 de febrero de 2007.

- Número de expediente: 845.153/10.

Daosie Zhu, en representación con Cosecha Productos, S.L., con domicilio en calle Jaime Ferrán, 17, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 24 de mayo de 2012, acordó lo siguiente:.

Primero. — Conceder a Cosecha Productos, S.L., licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para almacén y venta al por mayor de artículos de regalo (molesta por vibraciones y ruido) sita en calle Jaime Ferrán, 17, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 25 de mayo de 2010 y anexo de fechas 15 de julio de 2011 y 6 de febrero de 2012, y por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 25 de mayo de 2010, anexo de julio-octubre de 2011 y anexo visado en fecha 19 de diciembre de 2011, y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

La siguiente licencia queda sometida a las siguientes:

#### A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª La presente licencia, que no da derecho a la práctica de operaciones insalubres, peligrosas o muy incómodas para el vecindario, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 del Decreto autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

2.ª Las instalaciones de protección contra incendios deberán, en cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, ser realizadas por instalador autorizado, inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma; debiendo los extintores a instalar tener marca de conformidad a normas.

3.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

4.ª Todas las actividades que produzcan ruido se ejercerán con ventanas y puertas cerradas.

5.ª Las obras deberán, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses, y finalizarán en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de inicio de las obras.

6.<sup>a</sup> El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales fotocopia de la licencia y un ejemplar del proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

7.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, y previamente al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de inicio de actividad o declaración responsable, según proceda, a fin de comprobar que lo ejecutado se ajusta a la licencia otorgada y sus condiciones.

#### B) PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS:

8.<sup>a</sup> Clasificación de la actividad:

1. Naturaleza de la actividad: Molesta.
2. Causas concretas: Vibraciones y ruidos.
3. Medidas correctoras: Suficientes.
4. Emplazamiento: Urbano.
5. Horario: Sin especial mención.

9.<sup>a</sup> A la solicitud de licencia o declaración responsable de inicio de actividad clasificada deberá adjuntar la siguiente documentación:

—La citada en los artículos 2.1 y 10 de la OMCPI.

—Certificado técnico firmado por técnico competente justificativo del grado de cumplimiento del artículo 42 de las ordenanzas municipales en materia de ruidos, debiéndose medir en dB (A) según anexos 7 y 8.

10.<sup>a</sup> Condiciones impuestas por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (INAGA):

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

—Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Dar traslado al Servicio de Inspección de la presente resolución a fin de que en ejercicio de su facultad inspectora pueda llevar a cabo las actuaciones tendentes a comprobar si las obras se ajustan a la licencia urbanística concedida.

Cuarto. — Dar traslado a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (INAGA).

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, Servicio de Prevención de Incendios y Unidad de Ingresos Urbanísticos.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal [www.zaragoza.es/urbanismo](http://www.zaragoza.es/urbanismo) y en el BOPZ número 30, de 7 de febrero de 2007.

- Número de expediente: 872.135/12.

Dña Clara María Ariza Martín, con domicilio en plaza Lagos Azules, 1, 1.º A, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 22 de noviembre de 2012, acordó lo siguiente:.

Primero. — Conceder a Coimbra S Kebab, S.C. (J-99.349.441) licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la actividad de bar-restaurante (epígrafe III.1 y 7 del anexo Decreto autonómico 220/2006), a desarrollar en local sito en plaza de los Lagos Azules, 1, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 18 de julio de 2012, de instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 18 de julio de 2012 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

#### A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.<sup>a</sup> De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística, las obras e instalaciones amparadas por la licencia urbanística se iniciarán en el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de concesión de la correspondiente licencia y finalizarán en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras, salvo que la licencia urbanística establezca un plazo superior. Se admite la posibilidad de interrupción de las obras amparadas en la licencia durante un período no superior a seis meses. Excepcionalmente, por circunstancias urbanísticas sobrevenidas y justificadas podrán prolongarse estos plazos.

2.<sup>a</sup> Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.<sup>a</sup> En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.<sup>a</sup> Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

5.<sup>a</sup> La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 del Decreto autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.<sup>a</sup> El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

#### B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

7.<sup>a</sup> Horario.

Respecto del horario, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.<sup>a</sup> Horario medioambiental.

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley autonómica 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el proyecto aprobado se prevé la colocación de un único televisor, cuyo nivel de emisión deberá ser inferior a 75 dB(A). Caso de tener fuentes reproductoras de sonido distintas de la anterior, deberán retirarse. Se advierte expresamente que el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de que la presente licencia quede sin efecto, de la desestimación de la licencia de funcionamiento y de la clausura del establecimiento.

Máximo nivel de ruidos permitido:

- Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas:

—40 dB(A) en piezas habitables.

—45 dB(A) en pasillos y cocinas.

- Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas:

—27 dB(A) en piezas habitables.

—30 dB(A) en pasillos y cocinas.

9.<sup>a</sup> Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.<sup>a</sup> Densidad de ocupación: 59 personas.

11.<sup>a</sup> Superficie: 137,85 metros cuadrados construidos.

#### C) OTRAS CONDICIONES:

12.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.<sup>a</sup> Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.<sup>a</sup> En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.<sup>a</sup> Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación. Serán realizadas por instaladores autorizados y autorizada su puesta en servicio por organismos competentes, según la legislación y las normas técnicas de obligado cumplimiento. Dichas autorizaciones deberán presentarse en el momento de la solicitud de inicio de actividad.

16.<sup>a</sup> Deberá garantizarse lo establecido en los artículos 32.1 b) y en el desarrollo de la actividad los niveles sonoros producidos deberán ajustarse a los señalados en el título III de la vigente Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones, aprobada con fecha 31 de octubre de 2001. El local solo dispondrá de un televisor con una potencia sonora inferior a 75 dB(A). Por tanto no puede tener equipo de sonido tal y como se define en el artículo 4 de la OMDM de 2010.

17.<sup>a</sup> Se justificará el cumplimiento del artículo 38 c) Ordenanza municipal de protección del medio ambiente atmosférico y la estanqueidad de la chimenea en todo su recorrido, y su ejecución según el recorrido grafiado en el plano número 7 del proyecto visado por el COIT de fecha 18 de julio de 2012.

18.<sup>a</sup> El establecimiento dispone de cocina.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a Clara María Ariza Martín en relación con el trámite de información pública y vecinal, en el que formula una serie de preguntas a las que esta Unidad Jurídica informa como sigue:

A la primera pregunta: Se informa que para la instalación de la chimenea para la salida de humos se precisará acceder de alguna forma a las zonas por donde discurre, según plano número 7 del proyecto, el conducto. No obstante, la licencia no supone que la Administración municipal esté autorizando el acceso para tal medida a través de una propiedad particular, para lo cual se pre-

cisa el consentimiento del propietario o propietarios afectados y que la Comunidad de Propietarios permita al titular su ejecución ya que afecta a elementos comunes al discurrir por una zona común entre forjados.

En este sentido se le informa que las licencias se conceden “a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de los terceros”. Afirmación ampliamente estudiada por la jurisprudencia, con un amplio consenso fuera de alguna sentencia aislada, que supone que la Administración no puede durante la tramitación de una licencia analizar cuestiones diferentes a las urbanísticas por cuanto los ayuntamientos no son competentes para dirimir cuestiones de propiedad ni la finalidad de la licencia es el control de cuestiones ajenas al urbanismo (STS 29-06-87), no pudiendo los ayuntamientos denegar licencias urbanísticas por razones de razones de derecho privado que no pueden traerse a colación a la hora de resolver la petición de licencia (STS 4-7-96), ello porque el otorgamiento de la licencia no supone que se reconozca que el solicitante es propietario del suelo o edificación no decidiéndose nada sobre las relaciones dominicales o sobre los problemas civiles que la obra autorizada pueda ocasionar (STS 22-11-97), que deberán ser resueltas por la jurisdicción ordinaria ya que la Administración solo puede resolver en base a circunstancias objetivas de la obra (TSJ Cataluña 29-1-98), careciendo de libertad al tener que ceñirse rigurosamente a la normativa establecida sin que pueda exigir requisitos diferentes de los en ella prevenidos (STSJ Castilla-La Mancha 4-5-98), no pudiendo ejercer otras competencias que las urbanísticas (TSJ Aragón 27-6-00), no pudiendo el consentimiento de los particulares ser determinante de la aplicación de una norma cuya razón de ser es el interés público (STJ 25-1-00). De acuerdo con lo anterior la presente en nada excluye de la obligación de su titular de obtener cualquier otro permiso o autorización necesario en otros ámbitos jurídicos para llevarla a efecto.

A la segunda pregunta: Respecto al horario de la actividad, la presente licencia no autoriza la apertura del establecimiento. Será en la concesión de puesta en funcionamiento donde se reflejará el mismo, en concordancia tanto de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, como de las limitaciones establecidas en la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

A la tercera y cuarta preguntas: En lo relativo a la insonorización y colocación de equipo musical, se informa en el proyecto presentado consta la colocación de un aparato de televisión, cuya emisión de sonido máxima es inferior a 75 dBA y que los proyectos técnicos han sido informados favorablemente por los servicios técnicos municipales con arreglo a la normativa de aplicación, por lo que se estima que no hay obstáculo a la propuesta de resolución del presente expediente, sin perjuicio de que por el Servicio de Inspección se gire visita con carácter previo a la concesión de la licencia de puesta en funcionamiento.

A la quinta pregunta: Respecto a la ventilación del local, nos remitimos a lo ya indicado, respecto a que los proyectos han sido informados favorablemente incluida la ventilación, informándole, al mismo tiempo que la actividad debe ser realizada con las puertas cerradas, según la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones de 2001.

A la sexta pregunta: Respecto a la colocación de la terraza, informar que este Servicio de Licencias (Actividad) no tiene competencia sobre su tramitación ni control, correspondiendo al Servicio de Servicios Públicos al que deberá dirigirse a fin de exponer sus quejas.

Comunicarles asimismo que siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla, ya que siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan.

Tercero. — Que por el Servicio de Inspección se gire visita de inspección para la comprobación de los extremos denunciados por los alegantes en el trámite de información vecinal, con carácter previo a la concesión de la licencia de funcionamiento.

Cuarto. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Quinto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para su conocimiento y efectos.

Noveno. — Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Municipal de Salud Pública para su conocimiento y efectos.

Décimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ 30, de 7 de febrero de 2007.

- Número de expediente: 11.300/12.

Iqbal Muhammad, con domicilio en calle Mayor, 25, local, de Zaragoza. El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 16 de febrero de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a Iqbal Muhammad de la solicitud de licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley de Espectáculos Públicos de Aragón para la actividad de bar-restaurante (epígrafe III.1 y 7 del anexo Decreto Autonómico 220/2006), a desarrollar en local sito en calle Mayor, 25, zona saturada “N”, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 5 de enero de 2012, para que aportare la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

- Número de expediente: 812.187/12.

Beatriz Vidal Fraile, con domicilio en calle Santa Nunila, 27, 1.º C, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 22 de noviembre de 2012 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Beatriz Vidal Fraile (17.746.678-Q) licencia urbanística y de apertura para local sito en calle Mayor, número 50, destinado a tienda de calzado y complementos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193.2.2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

#### A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante el plazo máximo de seis meses y finalización en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

#### B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fechas 27 de julio y 12 de septiembre de 2012 (incendios) y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

Prescripciones de obligado cumplimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza de fecha 25 de octubre de 2012:

1. Las rejillas se integrarán en la fachada, ajustando su tamaño y colocación en función de los huecos existentes de manera que la composición final sea más armoniosa.

2. El rótulo del local será en letras sueltas y tonos mates y oscuros.

## C) OTRAS CONDICIONES:

10.<sup>a</sup> Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.<sup>a</sup> Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12.<sup>a</sup> Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de Incendios/95).

13.<sup>a</sup> Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concurra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que, en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación mediante visita de inspección del ajuste de la obra objeto de esta licencia con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — Se dará traslado de la presente resolución a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza a los efectos oportunos.

Octavo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal [www.zaragoza.es/urbanismo](http://www.zaragoza.es/urbanismo) y en el BOPZ número 30, de 7 de febrero de 2007.

• Número de expediente: 872.111/12.

Rubén Cano Oliván, en representación de Asociación Cultural Peña Cuber, con domicilio en calle Puente Virrey, 53-55, local, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 15 de noviembre de 2012 lo siguiente:

Primero. Conceder a Asociación Cultural Peña Cuber (G-50.416.072) licencia urbanística y de apertura para local sito en camino Puente Virrey, 53, destinado a almacenes (mobiliario) y oficina de la Asociación Cultural Peña Cuber, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193.2.2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

## A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.<sup>a</sup> De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante el plazo máximo de seis meses y finalización en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

2.<sup>a</sup> La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.<sup>a</sup> La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.<sup>a</sup> La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.<sup>a</sup> El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra

al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.<sup>a</sup> Cumplimiento de las ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.<sup>a</sup> Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

8.<sup>a</sup> Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

## B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

9.<sup>a</sup> Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fechas 21 de agosto y 29 de octubre de 2012 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

Los dos almacenes, al superar los 100 metros cúbicos, tendrán paredes delimitadoras EI-90 y puertas EF-45.

## C) OTRAS CONDICIONES:

10.<sup>a</sup> Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.<sup>a</sup> Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12.<sup>a</sup> Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de Incendios/95).

13.<sup>a</sup> Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concurra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza, deberá comparecer, (aportando los originales de la fianza y del certificado), en este Servicio de Licencias (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que, en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación mediante visita de inspección del ajuste de la obra objeto de esta licencia con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal [www.zaragoza.es/urbanismo](http://www.zaragoza.es/urbanismo) y en el BOPZ número 30, de 7 de febrero de 2007.

• Número de expediente: 472.097/12.

Carmen Reacio Ferrer, en representación de Telecom España, S.A., con domicilio en calle Berlín, 3, bloque 2, 2.º A, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 14 de junio de 2012 lo siguiente:

Primero. — Conceder a France Telecom España, S.A. (A-82.009.812) licencia urbanística y de apertura para local sito en paseo Fernando el Católico, 29, destinado a tienda de servicios de telefonía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193.2.2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

## A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.<sup>a</sup> De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse

pirse durante el plazo máximo de seis meses y finalización en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

2.<sup>a</sup> La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.<sup>a</sup> La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.<sup>a</sup> La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.<sup>a</sup> El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.<sup>a</sup> Cumplimiento de las ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.<sup>a</sup> Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

8.<sup>a</sup> Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

9.<sup>a</sup> Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha sin visar abril 2012, y comparecencia aclaratoria de 31 de mayo de 2012 (competencias del técnico) y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

C) OTRAS CONDICIONES:

10.<sup>a</sup> Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.<sup>a</sup> Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12.<sup>a</sup> Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de Incendios/95).

13.<sup>a</sup> Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concorra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida..

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que, en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación mediante visita de inspección del ajuste de la obra objeto de esta licencia con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal [www.zaragoza.es/urbanismo](http://www.zaragoza.es/urbanismo) y en el BOPZ número 30, de 7 de febrero de 2007.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación de notificación a los interesados.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2013. — La jefe del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

## Area de Cultura, Educación y Medio Ambiente

### Servicio Administrativo de Cultura y Educación

Núm. 2.812

El Gobierno de Zaragoza resolvió con fecha 7 de febrero de 2013 lo siguiente:

Primer. — Aprobar anexo al convenio de colaboración, suscrito en fecha 21 de enero de 2011 entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la realización de actividades en el Convento de la Victoria, Museo del Fuego y de los Bomberos, ello en los términos contenidos en dicho anexo, que viene a modificar las cláusulas tercera y cuarta del convenio vigente, en los términos y alcance contenidos en dicho documento, que se anexionará al precedente como parte integrante del mismo, toda vez que viene a sustituir a los correlativos modificados.

Segundo. — Una vez que por la Universidad de Zaragoza se aporte documento en el que expresamente se haga constar la conformidad al clausulado modificado por su órgano competente con capacidad para obligar, formalizar el presente anexo al convenio, así como publicar en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero. — Facultar al consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente para la firma de cuanta documentación se derive del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, podrá utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 11 de febrero de 2013. — La jefe del Servicio Administrativo de Cultura y Educación, Teresa Ibarz Aguelo.

## Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 2.697

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

*Relación que se cita*

*DNI/CIF, interesado y procedimiento*

17126893-N. PUEYO CONOTE MIGUEL. COMUNICACION SOBRE EXTINCION DE LA PRESTACION.

25174365-Z. DE PABLO MATEO IVAN. RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE LA PRESTACION.